

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

46.333/05. *Anuncio del Mando Regional Noroeste del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 9/08/05, recaída en el expediente 37-05-T.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Luis Carlos Gómez González, con DNI 70.803.842K, con último domicilio conocido en C/ Místicos, n.º 1, b.j. dcha, en Valladolid, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Jefatura de Intendencia Económica Administrativa del Mando Regional Noroeste del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del expediente: El interesado causó baja en el Ejército de Tierra el día 14/02/05, por finalización del compromiso; sin embargo, le fueron abonadas las nóminas en su totalidad hasta el día 28/02/05.

Fecha de la nómina del pago indebido: 15/02/05-28/02/05.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 75,48 Euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el Real Decreto 912/2002 y la Orden Ministerial 3537/2003 que lo desarrolla, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, BOE 16 en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de setenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (75,48), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Intendencia Económica Administrativa del Mando Regional Noroeste del Ejército de Tierra, en Veeduría n.º 2 (15001 A Coruña).

En A Coruña, 25 de agosto de 2005.-Por Delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), el Director de Asuntos Económicos de la J.I.E.A. Región Militar Norte, Carlos Mateo Bordoy.

46.416/05. *Anuncio de la Jefatura de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 26/07/05, recaída en el expediente 280-05-T.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se

notifica a Camilo Abel Murillo Ureña, con DNI X4413483T, con último domicilio conocido en C/ Posta, n.º 42-2.º dcha, en Vitoria-Álava, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del expediente: El importe indicado en el presente documento se le reclama al interesado por el concepto de: No justificar, que le fue abonado desde el día 01/02/05 hasta el día 31/05/05.

Fecha de la nómina del pago indebido: 01/02/05-31/05/05.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 37,35 Euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en el Real Decreto 912/2002 y la Orden Ministerial 3537/2003 que lo desarrolla, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, BOE 16 en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de treinta y siete euros con treinta y cinco céntimos (37,35), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra, en Paseo Reina Cristina, 3 (28014 Madrid).

Madrid, 22 de agosto de 2005.-Por Delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), el General Jefe de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos, Francisco Manuel Gómez Sevilla.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

46.351/05. *Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Cataluña de subasta de fecha 19 de octubre de 2005 de acciones de la sociedad «Numenrent, S.A.» en Barcelona. Anuncio de subasta (RS-09-05). Subasta n.º S2005R0886003009.*

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cataluña,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de di-

cembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 3 de junio de 2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor: «Roura Campabadal, Ramón» 36187148Y, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 19 de octubre de 2005, a las nueve horas treinta minutos, en el Salón de Actos de la Delegación Especial de la Agencia Estatal Administración Tributaria en Cataluña, Plaza Doctor Letamendi, 13-23 - Barcelona.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero.-Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.-Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan la capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente. La representación deberá acreditarse mediante escritura original o copia cotejada de la misma.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/> de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/5/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.-Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subastas, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por cien del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo

establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), del Director de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subastas podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por cien del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/> en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicarse a la Mesa de Subastas, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, en el Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las ofertas consistirán en un único importe determinado para cada lote.

Para el envío de ofertas por correo se procederá según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 del Reglamento General de Contratación, en concreto, cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Subastas la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Servicio de Subastas con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La Mesa de Subastas, en sesión reservada, abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, las ofertas presentadas tendrán validez durante los seis meses del trámite de la gestión directa.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/> de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

El adjudicatario deberá efectuar el pago del precio ofertado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Plaza Dr. Letamendi, 13-23, 08007 - Barcelona (teléfono 291 12 00), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la

publicación del presente anuncio, desde las nueve a las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonerará expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria. (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Expediente: Roura Campabadal, Ramón.

NIF: 36187148Y.

Núm. subasta: S2005R0886003009-07.

F. diligencia: 13/05/1999.

Bienes muebles a subastar:

Lote S2005R0886003009-07. Doscientas sesenta y ocho acciones, de valor nominal 3.005,06 € cada una, números 9 al 276 ambas inclusive, de la Sociedad «Numenrent, Sociedad Anónima».

Nota (1) Según el artículo 8 de los estatutos de la sociedad emisora, existe Derecho de Prelación, Tanteo y Retracto a favor de los demás accionistas y de la propia sociedad.

Nota (2) En el activo de la sociedad emisora de las acciones, consta un inmueble sito en Vilaür (Girona), finca número 329 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Girona.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.018.335,09 €.

Tipo de subasta en 2.ª licitación: 763.751,32 €.

Depósito (20% de la 1.ª licitación): 203.667,02 €.

Tramos: 2.000,00 €.

Barcelona, 31 de agosto de 2005.—Jefe Dependencia Regional de Recaudación, Rafael Santolalla Montoya.

MINISTERIO DE FOMENTO

46.999/05. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hace pública la tramitación del expediente de modificación de la concesión otorgada a «Marina Barcelona 92, S. A.» para la construcción y explotación de una nave de pintura en el puerto de Barcelona.**

De acuerdo con el art. 113 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se hace público para general conocimiento que la empresa «Marina Barcelona 92, Sociedad Anónima» ha solicitado la modificación de la concesión administrativa otorgada para la construcción y explotación de una nave de pintura sobre

la lámina de agua, en el muelle Nuevo del puerto de Barcelona, de la cual es titular.

El expediente administrativo se halla a disposición del público para su examen en la Autoridad Portuaria de Barcelona, Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en la carretera de Circunvalación, tramo VI, Edificio ASTA, durante el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El horario de atención al público es de 8:30 a 14:30 horas.

Durante este plazo se podrán presentar alegaciones sobre la solicitud de modificación de concesión que se tramita mediante escrito dirigido al señor Director de la Autoridad Portuaria de Barcelona (plaza Puertal de la Pau, núm. 6).

Barcelona, 8 de septiembre de 2005.—El Director General, Josep Oriol Carreras.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

47.005/05. **Anuncio de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Área de Industria y Energía, sobre información pública de solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la Ampliación de la Subestación Transformadora 220/66 KV, «ST QUEL» (interprovincial) en término municipal de Quel (La Rioja).**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de la Ampliación de la Subestación Transformadora 220/66 KV «ST QUEL» de la siguiente instalación:

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., con domicilio en carretera de Laguardia, 91-93 (26006-Logroño).

Emplazamiento: Término municipal de Quel (La Rioja).

Finalidad: Necesidad de compensación de energía reactiva en la zona.

Características: La Ampliación de la Subestación Transformadora de «ST QUEL» consiste básicamente en la instalación de una batería de condensadores de 14,4 MV Ar, en el parque de 66 KV.

La Subestación Transformadora «ST QUEL» esta ubicada a las afueras del término municipal de Quel, tal como queda reflejado en el Documento número 4 Planos. Hoja número 1.

La ampliación que se contempla en este proyecto, se realizará en terrenos propiedad de Iberdrola, y dentro del recinto vallado de la subestación.

La ampliación de la Subestación Transformadora «ST Quel» constará de:

Interrupción: Tensión nominal 75,5 KV.

Intensidad nominal 2500 A.

Transformador de intensidad unipolar de tensión nominal 72,5 KV y relación de transformación 300-600/5-5A.

Seccionadores tripolares provisto de accionamiento eléctrico.

Batería de condensadores formados por 24 condensadores cada uno con una potencia unitaria de 600 KV Ar y tensión nominal 9.960 U.

Presupuesto: 84.951,82 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Área de Industria y Energía, sita en calle Miguel Villanueva, 2-4.º, de Logroño, y formularse por triplicado, las alegaciones oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

Logroño, 19 de julio de 2005.—El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Ángel Hernández González.